RESOLUCIÓN No. 279
(02/09/2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 008-2026, cuyo objeto es:

OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE.

El suscrito Alcalde del Municipio de Maripi Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maripi mediante resolución No. 252 del 19 de agosto de 2026, ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es: "**OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SAN ITARIA VIGENTE**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en la ficha técnica y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se llevó a cabo en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. SAMC-008-2026, se recibió una única oferta por parte de CONSORCIO ACUEDUCTO ZULIA 2026, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso para presentar ofertas.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta presentada por CONSORCIO ACUEDUCTO ZULIA 2026, según lo contenido en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HÁBIL por acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, sin la necesidad de requerimientos de subsanación.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la ponderación de la propuesta presentada por CONSORCIO ACUEDUCTO ZULIA 2026, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, consolidando el puntaje obtenido por la propuesta habilitada y evaluada de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje máximo
Propuesta Económica	39,5 puntos
Condiciones Técnicas	25 puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
Criterio diferencial MiPymes	0.25 puntos
Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Total	**75 Puntos**

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al informe definitivo de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la evaluación de los criterios que otorgaban puntaje, los miembros del Comité Evaluador recomendaron al ordenador del gasto, adjudicar el Contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-008-2026**, al oferente CONSORCIO ACUEDUCTO ZULIA 2026, pues como producto de la evaluación se determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, consagrados en la ley y en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de selección abreviada de menor cuantía no. **SAMC-008-2026**, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ZULIA DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS REQUERIDAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP), PARA GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SAN ITARIA VIGENTE.",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente denominado **CONSORCIO ACUEDUCTO ZULIA 2026,** cuyo representante legal es EDILSON ERNESTO BAREÑO MORENO CON C.C. N° 9.398.385 de Sogamoso, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($355.911.968)** y un plazo de ejecución de Tres (03) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénense elaborar el respectivo contrato dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Maripí, Boyacá, a los dos (2) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO POR

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal de MARIPI – Boyacá

Proyecto: *Yeferson Alirio Murcia J. – Contratista*
Reviso: *Katerin Cortes F. -Contratista*